ACEPTACION DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTÍA No. 012-2026.

Señores:
FINDESEC
NIT: 800206065-6
JORGE LUIS OVIEDO PEREZ
C.C No. 1.010.130.375
Representante Legal

REFERENCIA: Comunicación de aceptación de oferta en el marco de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Unificatorio 1082 de 2015.

Respetado Proponente,

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, acogiéndose a las recomendaciones formuladas por el comité evaluador del proceso de invitación publica No. 012-2026, cuyo objeto **"ADQUISICION DE DOTACION DE UNIFORME (CALZADO Y VESTIDO DE LABOR) PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE, VIGENCIA 2026"** Según con lo establecido en la invitación pública del proceso y la propuesta presentada por ustedes el día 10 de abril de 2026, fue aceptada, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss del decreto 1082 de 2015.

El contrato a ejecutar con la presente carta de aceptación tiene las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	TALLA	CANT	CANT TOTAL
1	**CAMISA HOMBRE**, manga larga estilo francesa con pespunte a 3/8, puño interno en contraste al hilo semi cuadrado 7 cm, perilla con sesgo de 1.25 en la parte interna con pespunte a 1/16 ojal y botón, cuello con tapa en contraste botón oculto, cinta delgada en la banda, almilla en contraste cocotera recuadrada grande al sesgo. Hombro con pespunte a 1/16, puño con pespunte a un 1/16 y a 1/8, bolsillo en punta sencillo x 1 de 12.5 cm pespunte doble a 1/16 y 1/8 bordado en la torre, cartera derecha con tira de 8mm, borde en contraste pespunte a 1/8, ruedo redondo aberturas laterales de 2.5cm cerradura a codo fondo entero 97% algodón, 3 de spandex presentación con etiqueta y marquilla de instrucciones. Color por escoger.	M	9	15
		L	3	
		XL	3	
	PANTALON HOMBRE, Estilo clásico casual, con pretina de 4 cm entretela y doble pespunte a 1/16 aletilla, pasadores sencillos dos bolsillos delanteros en diagonal doble pespunte a un 1/16 y a ¼ y tiro	32	6	
		34	6	

2	delantero doble a 1/16 y ¼ , cremallera de 4.5 botón R653 dos bolsillos traseros con doble ribete dos pestañas a 1/4 pespunte a 1/16y a ¼ dos ojales y botón tiro trasero doble a 1/16 y ¼ pespunte a los costados doble 1/ 16 y 1/14 bota de 22cm falso sesgado todas las costuras cerradas a codo presentación con etiqueta y marquilla de instrucciones. Color por escoger.	36	3	15
3	**CALZADO HOMBRE**. En cuero 100 % Estilo casual Capellada externa en cuero 100 % garantizado sin manchas ni arrugas forro interno en cuero (badana) para mayor transpiración plantilla sin tex, los hilos # 40 y costuras rectas, suela Marcelo TR, Puntera talyn marquilla repujada en el interior Color por escoger.	39	6	15
		40	6	
		41	3	
4	**BLUSA MUJER**, Silueta entallada manga larga con puño de 6CM dos botones con entretela y pisados almm, cuello camisero entretelado y pisado por contorno, pechera con 7 botones que varían según la talla tres a distancia de 4 cms centro de busto y los otros a 6 cms de distancia. espalda con pinzas para entallar pisadas al mm, los costados costuras abiertas y pisadas al mm Blusa elaborada en tela 97 % algodón 3 % expande, todas las costuras cerradas a codo sin fruncidos marquilla de instrucciones y cumplimiento de calidad. Color por escoger.	S	3	30
		M	18	
		L	3	
		XL	3	
		XXL	3	
5	**PANTALON MUJER**, clásico para dama semi entubado, pretina anatómica de 8cm con entretela stress y sesgo en algodón en el interior de la pretina, ojal y botón no 24, cierre pisado parte delantera con bolsillo lateral diagonal sin pisados y forro en algodón espalda pantalón con pinza al ribete de un cm y bolsillos no funcional ojal decorativo, base Dril 98 % algodón 2 de expande, todas las costuras cerradas a codo, sin fruncidos ni arrugas. Color por escoger.	6	3	30
		8	3	
		10	12	
		12	6	
		16	3	
		20	3	
6	**CALZADO MUJER**. Estilo sandalia o clásico 100% cuero liso o grabado, forro base bu entramado textil para mejor transpiración con plataforma # 10 Pu, tacón altura 6º 5 1/2 en polipropileno y ABC suela neo lité antideslizante presentación con etiqueta y marquilla de calidad producto. Color por escoger.	35	3	30
		36	6	
		37	3	
		38	12	
		39	3	
		40	3	

Las estipulaciones del contrato serán las siguientes:

1.) VALOR DEL CONTRATO	**VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($27.750.000)** amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 137 de fecha 17 de marzo de 2026.
2.) FORMA DE PAGO	La Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma: Un solo pago, correspondiente al 100% del valor del contrato, una vez se haya cumplido con el objeto contractual, previa presentación de la cuenta de cobro y del certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
3.) PLAZO DE EJECUCIÓN.	El plazo será hasta de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contado a partir de la firma del contrato y acta de inicio.
4.) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**Obligaciones generales.** 1. Cumplir con el objeto y el alcance establecidos en los términos del contrato. 2. Estar al día con el pago de las obligaciones laborales y parafiscales. 3. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. 4. Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo. 5. Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. 6. Anexar los documentos exigidos por la Entidad para participar. 7. Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores empleados en estas labores. 8. EL CONTRATISTA se compromete a aceptar las condiciones establecidas en la comunicación de aceptación de oferta suscrita por la entidad. 9. El contratista se obliga a asumir los gastos que genere el presente contrato. 10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros
5.) OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.	1. Cancelar a ÉL (LA) CONTRATISTA, el valor del presente contrato en la oportunidad y formas aquí establecidas. 2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato, según informe del Supervisor delegado para tales efectos. 3. Suministrar la información que requiere EL CONTRATISTA para realizar sus labores. 4. Las demás que se requieran para el desarrollo del contrato.
6.) SUPERVISOR DEL CONTRATO	Subdirección Administrativa y Financiera.
7) OTRAS ESTIPULACIONES	**1. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Corporación, en especial las previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO. En caso de sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la suscripción del presente contrato, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

2. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.
Las partes acuerdan que el presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, ni entre aquel y el personal que este último vincule para la ejecución del objeto contractual, por cuanto EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, sin subordinación jurídica. En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento ni pago de salarios, prestaciones sociales ni demás emolumentos laborales distintos a los expresamente pactados en el presente contrato. Será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales a que haya lugar respecto del personal que emplee para la ejecución del contrato.

3. INDEMNIDAD.
EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA CORPORACIÓN frente a cualquier reclamación, daño o perjuicio que se derive de actuaciones propias o de las de sus subcontratistas, dependientes o personal vinculado para la ejecución del contrato.

4. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.
En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, numeral 2°, de la Ley 80 de 1993.

5. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.
De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA CORPORACIÓN, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CORPORACIÓN para descontar dicho valor del saldo a su favor. De no existir saldo a favor, el valor será cobrado por la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El procedimiento para la imposición de la cláusula penal se adelantará conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

6. MULTAS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen, en caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA pagará a LA CORPORACIÓN multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de estas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal.

	PARÁGRAFO ÚNICO. El valor de las multas ingresará al Tesoro Nacional. EL CONTRATISTA autoriza a LA CORPORACIÓN para descontar el valor correspondiente del saldo a su favor o, en su defecto, a cobrarlo por la jurisdicción competente. **7. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO.** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato antes de su vencimiento, de común acuerdo, mediante la suscripción del acta respectiva. **8. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que cualquier diferencia o controversia que surja con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato será resuelta, de manera preferente, mediante los mecanismos de solución directa de conflictos tales como la transacción, la amigable composición o la conciliación, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el contrato que se derive de la presente comunicación de aceptación, por corresponder a un contrato de suministro de tracto sucesivo y cuya ejecución se prolonga en el tiempo, será objeto de liquidación, con el fin de efectuar los ajustes, conciliaciones y reconocimientos a que haya lugar, y declarar a las partes a paz y salvo. La liquidación se realizará de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato; y en caso de no lograrse, la Entidad podrá efectuar la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

El presente acto constituye título sumario suficiente para afectar el presupuesto y realizar el correspondiente registro presupuestal y para todos los efectos constituye El Contrato celebrado, quedando pactado como carga obligacional las condiciones exigidas en la invitación y la obligación de cumplirlas.

En constancia, se firma en la Ciudad de Sincelejo – Sucre

Proyecto: Lina Paz / Abogada Contratista
Reviso: Cristian Gómez/ Profesional Especializado
Reviso: Laura Benavides González/ Secretaria General